



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Viernes 11 de junio de 2004

Nºmero 4.329

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.345.- I.C.D.- Designación de los miembros de la Junta Electoral Central.

2.385.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunal, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.339.- Bases que han de regir la selección para la creación de Bolsas de trabajo de Profesores de Música, en diversas especialidades, para posibles contrataciones con destino al Patronato Municipal de Música de Ceuta.

2.342.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular.

2.352.- Modificación de la base 7.2 de las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta, publicadas en el B.O.C.CE 4006 de fecha 8 de mayo de 2001.

2.386.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Peón de Cementerio, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.341.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.346.- Notificación a D. Ismael Mohamed Zurita, relativa a la reclamación formulada por los daños ocasionados a su vehículo por el desplazamiento de una tapa de registro de saneamiento en c/ Capitán Claudio Vázquez.

2.348.- Notificación a P.V.M. Fides S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

2.349.- Notificación a D. Francisco Martín Briaga y a D.ª África Roca Gallardo, en expediente de declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Dueñas, n. 11 y orden de desalojo inmediato de ocupantes y enseres (expte. 10161/2003)

2.356.- Notificación a D. Ikram Uatlid Bouyaala, relativa al puesto A-6 del Mercado Central.

2.370.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de África n 3, relativa al expediente de orden de ejecución de obras del citado inmueble (expte. 28894/2002).

2.371.- Notificación a D.ª Fatima Abdeslam Buselham, en expediente de orden de ejecución de obras en Patio Machadao 12, 2 (expte. 92445/2003).

2.372.- Notificación a Ben Cherif S.L., relativa a la Campaña de Inspección de Importadores de Alimentación 2004.

2.373.- Notificación a D.ª Fatima Ahmed Ali Hach, relativa a la Campaña de Inspección a Importadores de Alimentación 2004.

2.374.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Amar, relativa a la Campaña de Inspección de Importadores de Alimentación 2004.

2.375.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los propietarios del inmueble sito en c/ Daoiz n 2, relativa a la declaración de caducidad inicial del procedimiento sancionador por el incumplimiento de orden de ejecución de obras en el citado inmueble.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

2.362.- Notificación a Inmobiliaria y Correduría de Seguros Generalife 97 S.L. relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Josefa Jiménez Morito.

2.363.- Notificación a D.ª Encarnación Molina Moreno, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. José M.ª Cabello García.

2.364.- Notificación a D. Abdellilah M'Rhassi, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Farida Abselam Hamed.

2.365.- Notificación a D. Omar Jasseh Njie, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Fettoum El Haouari.

Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

2.353.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.379.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.354.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.380.- Notificación a D.ª Saadia Sasporte Chocron y a D.ª Juana María Duarte Alonso, en expedientes S-95/2003 y S-96/2003, respectivamente.

2.381.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.382.- Notificación a D. Enrique Astorga León, en expediente 5S-119/2004.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.361.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.367.- Notificación a D.ª Angeles Abab Lara y a D.ª Rahma Ahmed Mohamed, en expedientes 51/0332-L y 51/0459-L/89, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.359.- U.R.E.- Notificación a D. Francisco Quesada Gutiérrez, relativa a embargo de bienes inmuebles.

2.360.- U.R.E.- Notificación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., relativa a embargo de bienes inmuebles.

2.366.- U.R.E.- Notificación a Cogran S.L., relativa a embargo de bienes inmuebles.

2.377.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

2.357.- Notificación a D. Mohamed-Said Ahmed Duroh, en expediente 1 04/1047.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

2.368.- Notificación a D. Juan José Hernández Díaz, en expediente 510387/2003 y a D. José Hernández Benzal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.378.- Citación al representante legal de la empresa Ropa Usada de Alemania S.L., en Demanda 202/2004.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.355.- Notificación a los Policías Locales nºs 293 y A-116, y a D. Naufal Achabak Ahmed Isnasni, en Juicio de Faltas 611/2003.

2.358.- Requisitoria a D.ª Abdulía Valero Macías, en Diligencias Previa 1876/2002, P. Abreviado 184/2003.

2.369.- Requisitoria a D. Juan Abad Martínez, en Diligencias Previa 50/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.340.- Devolución de fianza a Computer Serviceuta S.L. por el suministro de 11 ordenadores con monitores, impresoras de inyección y 1-ser, c-maras digitales y carcasas para exterior, en expte. 4/2003.

2.344.- Devolución de fianza a Auto Ceuta S. A. por el suministro de un furgón con destino al Centro de Drogodependencias, para la puesta en marcha del Programa MÚvil, en expte. 332/95.

2.347.- Devolución de fianza a Prose S.A. por la vigilancia en el Centro de Atención a las Drogodependencias, por periodo de 9 meses, en expte. 154/2001.

2.350.- Devolución de fianza a Almacenes San Pablo S.L. por el suministro de regalos para entrega en la fiesta de Reyes Magos 2003, en expte. 84726/2002.

2.351.- Devolución de fianza a Imprenta Olímpica S. C. por la edición de carteles y papelería, con motivo de la fiesta de Navidad 2002, en expte. 86628/2002.

2.376.- Devolución de fianza a Leplusmar S.L. por la reparación de saneamiento en Bda. Los Rosales nº 3, en expte. 21996/2001.

2.383.- PROCESA.- Adjudicación a Dragados Construcción Proyectos y Obras S.A. de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de la remodelación de la Zona Centro de Ceuta 1.ª Fase.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.339.- BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA, EN DIVERSAS ESPECIALIDADES, PARA POSIBLES CONTRATACIONES CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de diversas bolsas de trabajo, por especialidades, con destino a posibles contrataciones para el Patronato Municipal de Música de Ceuta.

Las especialidades instrumentales que se imparten en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta en la actualidad son las siguientes:

- Clarinete
- Flauta travesera
- Guitarra
- Oboe
- Piano
- Saxofón
- Trompeta
- Viola
- Violín
- Violonchelo

Además de las asignaturas:

- Lenguaje Musical
- Coro
- Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición
- Historia de la música
- Contrabajo.

Si en el futuro se crearan otras plazas instrumentales nuevas, se comunicará oportunamente para su inclusión en estas bases.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- * Ser español o ciudadano de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia y trabajo en España.
- * Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- * No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- * No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- * No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.
- * Estar en posesión del Título de Profesor (expedido al amparo del Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre sobre Reglamentación General de Conservatorios de Música, o planes de estudios anteriores) o de Profesor Superior, de acuerdo con el Real Decreto entre los títulos de música anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los establecidos en dicha Ley, en las siguientes especialidades:

- Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición.

- Coro
- Guitarra
- Solfeo, Teoría de la Música, Repertorio, transcripción y Acompañamiento, (para profesor de Lenguaje Musical)

- Historia de la Música, Historia de la Cultura y el arte y Estética (para Historia de la Música)

- Oboe
- Piano
- Saxofón
- Trompeta
- Viola
- Violín
- Violonchelo

Son titulaciones preferentes para las distintas especialidades las que figuran en el Anexo I.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas así como relación de los puestos a los que se opta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE.

3.- Los aspirantes adjuntarán, asimismo, a la instancia un Currículum Vitae, así como la documentación acreditativa y compulsada de los méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso.

CUARTA: PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo constará de las fases de prueba práctica y concurso de méritos:

* FASE DE PRUEBA PRÁCTICA

Se determinará desde la Consejería

* FASE DE CONCURSO

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de prueba práctica.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1.- Experiencia docente

1.1. Por cada curso académico completo en el Conservatorio Profesional de Música (Patronato Municipal de Música de Ceuta) durante cursos anteriores, por un período mínimo de seis meses como profesor de la especialidad a la que concurre o de especialidades afines, considerando como tales exclusivamente las que se establecen en el R.D. 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ella los profesores de dicho cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (B.O.E. de 22 de Junio de 2000): 1,25 puntos.

1.2. Por cada curso académico completo como profesor del Patronato Municipal de Música de Ceuta y en especialidades distintas a las que concurre: 1 punto

1.3. Por cada curso académico completo en otro Conservatorio o Escuelas de Música y Danza, como profesor de la especialidad a la que concurre o de especialidades afines, considerando como tales exclusivamente las que se establecen en el R.D. 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ella los profesores de dicho cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (B.O.E. de 22 de junio de 2000): 0,50 puntos.

1.4. Por cada curso académico completo en otro Conservatorio o Escuela de Música y Danza y especialidades distintas a las que concurre: 0,25 puntos.

1.5. Por cada curso académico completo en otros centros educativos como profesor de la especialidad a la que concurre o de especialidades afines, considerando como tales exclusivamente las que se establecen en el R.D. 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ella los profesores de dicho cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (B.O.E. de 22 de junio de 2000): 0,10 puntos.

1.6. Por cada curso académico completo, como profesor en otros centros educativos y en plazas distintas a las que concurre: 0,05 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por los méritos relacionados en este apartado no excederá de DIEZ PUNTOS.

2.- Expediente Académico

| | |
|------------------------|-----------|
| -Aprobado (5) | 0 puntos. |
| -Aprobado (6) | 1 punto. |
| -Notable (7) | 2 puntos. |
| -Notable (8) | 3 puntos. |
| - Sobresaliente (9) | 4 puntos. |
| - Sobresaliente (10) | 5 puntos. |

- Para cualquier titulación es imprescindible tener una puntuación de 5. Por lo tanto no es puntuable.

QUINTA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La suma de los puntos alcanzados en la fase de concurso sumada a los obtenidos en la prueba práctica de aquellos aspirantes que hubieran superado la misma, constituirá la calificación definitiva que servirá para determinar el orden de los aspirantes en la bolsa de trabajo.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Presidente del Patronato Municipal de Música o persona en quien delegue

SECRETARIO: Secretario del Patronato, con voz y sin voto.

VOCALES:

- Tres miembros de la Junta Rectora del Patronato. (dos diputados en el gobierno y un diputado en la oposición), designados por la Presidenta del Patronato.

- Delegado del personal del Conservatorio o persona en quien delegue.

- Jefe de Estudios del Conservatorio de música o persona en quien delegue.

- Director del Conservatorio o persona en quien delegue.

El Tribunal podrá designar cualquier asesor o entendido en la materia.

SÉPTIMA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Una vez valorados por el Tribunal los méritos presentados por los aspirantes y calificadas las pruebas, el Tribunal formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las Bolsas de Trabajo.

OCTAVA: NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

NOVENA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA: La bolsa tendrá un periodo de vigencia de dos cursos académicos.

Ceuta, 3 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.340.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 4/2.003 - COMPUTER SERVICEUTA S.L. SUMINISTRO ONCE ORDENADORES CON MONITORES, IMPRESORAS DE INYECCIÓN Y LASER, CAMARAS DIGITALES Y CARCASAS PARA EXTERIOR

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 4 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.341.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre)

bre) en la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre, habiendo sido intentada dos veces la notificación y no siendo ésta posible por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en calle Beatriz de Silva, 12, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por Órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 5 de mayo de 2004.- EL DELEGADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.

ANEXO

| NIF | Nombre | Procedimiento | N.º m. Expte./Justificante |
|-----------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| 45092667V | ABDESELAM HADDU AHMED | EMBARGO BIENES INMUEBLES | 455100002115 |
| 45111120R | AHMED MADANI KAUTAR | REQUERIMIENTO APLAZAMIENTO | 550340000447D |
| 45111119T | AHMED MADANI MORAD | REQUERIMIENTO APLAZAMIENTO | 550340000448X |
| 45111121W | AHMED MADANI NIHAD | REQUERIMIENTO APLAZAMIENTO | 550340000449B |
| 45080752Q | AHMED MADANI NORA | REQUERIMIENTO APLAZAMIENTO | 550340000446P |
| 45111118E | AHMED MADANI SUFIAN | REQUERIMIENTO APLAZAMIENTO | 550340000450N |
| 45090788R | AHMED MOHAMED-CHAIRE RAHMA | EMBARGO BIENES INMUEBLES | 355100081033 |
| 45092249J | CARMONA BARRIENTOS SERGIO | NOTIFICACION CUENTAS BANCARIAS | 550420000650W |
| 45092249J | CARMONA BARRIENTOS SERGIO | NOTIFICACION CUENTAS BANCARIAS | 550420000650W |
| 45010635A | DIAZ MARIN ANTONIO | NOTIFICACION DE SUELDO | 455100029406 |
| 45101162W | FRANCO DIAZ DAVID | NOTIFICACION DE SUELDO | 550421000126J |
| 45009499V | GOMEZ MARTINEZ CAROLINA | EMBARGO BIENES INMUEBLES | 455100029428 |
| 45022746Q | GONZALEZ GUERRERO ISABEL | EMBARGO BIENES INMUEBLES | 455100028641 |
| 45101379N | MAIMON AHMED HABIBA | NOTIFICACION CUENTAS BANCARIAS | 550420000631Y |
| 45097764P | MOHAMED MEKI RACHIDA | EMBARGO BIENES INMUEBLES | 355100155114 |
| 45097764P | MOHAMED MEKI RACHIDA | EMBARGO BIENES INMUEBLES | 455100008166 |

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.342.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Por tener que desplazarme a la península, por motivos oficiales, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda, desde el próximo día 07 de junio, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 4 de junio de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.344.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exi-

gible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 332/1.995 - AUTO CEUTA S.A.- CENTRO DROGODEPENDENCIAS: SUMINISTRO DE UN FURGON PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA MOVIL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 2 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.345.- Atendiendo a lo señalado por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, a lo dispuesto en el Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas, coincidiendo con el presente año olímpico y con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 26 de junio de 2000, procede la celebración de los procesos electorales por los que habrá de renovarse los órganos de Gobierno de las Federaciones Deportivas de Ceuta.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Por decreto de 19 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se nombra al Ilmo. Sr. D. Víctor Iñiguez Márquez como Viceconsejero de Deportes.

Por decreto de 18 de junio de 2003 del presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se delega en la Consejera de Educación y Cultura en su apartado f), la Promoción y desarrollo de actividades y actuaciones en materia de deporte^a. Por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de fecha 17 de julio de 2003, la competencia citada anteriormente se le asigna al Viceconsejero de Deportes D. Víctor Iñiguez Márquez.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3. apartado f) tiene como fines esenciales, entre otros, "Todos aquellos que sean consecuencia de los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte^a."

Por Resolución de fecha 26 de junio de 2003 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Iñiguez Márquez.

El Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, dispone en su Capítulo VI el procedimiento a seguir para la renovación de los "rganos de Gobierno de las Federaciones Deportivas de Ceuta.

En su virtud, HE RESUELTO:

1. - A los efectos previstos en el artículo 17 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, se designan como miembros de la Junta Electoral Central a las siguientes cinco personas: Dña. Susana Román Bernet, Dña. Araceli García Osuna, D. Antonio Muñoz López. D. Jorge Molinary Ruiz y D. Juan Antonio García Ponferrada.

2.- Publicar la presente resolución en el B.O.C.CE.

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Iñiguez Márquez, en Ceuta, a 26 de mayo de 2004.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL ICD.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.346.- No siendo posible practicar la notificación a D. ISMAEL MOHAMED ZURITA en relación con el expediente n.º m. 7675/2004, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23.04.04, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ismael Mohamed Zurita, presenta reclamación de responsabilidad de la Administración de la Ciudad por daños a su vehículo matrícula 3376 CPT, como consecuencia del desplazamiento de una tapa de registro de saneamiento en C/ Capitán Claudio Vázquez el pasado 21.02.04 a las 18.00 horas.- La Consejera de Fomento por su Decreto de fecha 13.02.04 incoa expediente para determinar la responsabilidad de la Ciudad, designando Instructor y concediendo al reclamante periodo de audiencia. Durante el plazo de alegaciones no ha comparecido el interesado. El Instructor por su Resolución del 22.03.04 pone de manifiesto el expediente al reclamante, que comparece con fecha 05.04.04 aportando presupuesto de reparación de los daños recibidos.- Se incorpora al expediente atestado de la Policía Local del 2 de Febrero del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Como tiene declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 11.02.91 y 24.11.97, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial se precisa, según constante doctrina jurisprudencial, la concurrencia de una serie de registros, que resumidamente expuestos son: a) la efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. B) que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal y c) que no se haya producido fuerza mayor.- Del conjunto de actuaciones que constan en el expediente no queda acreditado el nexo causal entre el hecho que a la Administración se imputa y el daño cuyo resarcimiento se pretende, cuya existencia debe acreditar el reclamante, a tenor de las normas rectoras de la carga de la prueba de la prueba.- Los Policías actuantes no fueron testigos presenciales de los hechos ocasionados, interviniendo a instancia del reclamante cuando ya habían tenido lugar los sucesos objeto de reclamación, y se limitaron a auxiliar al interesado y aconsejarle su comparecencia en las dependencias centrales de la Policía Local.- No basta con demostrar la realidad de unos daños sufridos por el reclamante, sino que es preciso probar cumplidamente que los padecidos obedecieron al desplazamiento de un tapa de registro de saneamiento donde presuntamente ocurrieron los hechos.

PARTE DISPOSITIVA

Se rechaza la reclamación formulada. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de junio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.347.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 154/ 2.001 - PROSE S.A. - VIGILANCIA CENTRO ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIA POR PERIODO DE NUEVE MESES.

El plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 2 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.348.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: P.V.M. FIDES, S.L.

N.I.F.: B11965241

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: 5.ª Comunicación: Trámite de audiencia.

Expediente n: 76137/2003

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 31 de mayo de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

2.349.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 06-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª J.ª Roca Gallardo solicita el día 11 de febrero de 2003 visita de inspección a la vivienda sita en la C/ Dueñas n.º 11.- Tras el informe técnico de 14 de marzo de 2003, n.º 449, el Decreto n.º 5.587, de 27 de mayo de 2003 inicia expediente contradictorio de ruina en la vivienda sita en el n.º 11 de dicha calle, ordenando el traslado del informe técnico citado y concede el plazo de diez días para la formulación de alegaciones. Se ordena en el plazo de 5 días cortar el acceso que comunica a la azotea y se prohíbe el paso como medida cautelar. Por Decreto n.º 8.653, de 1 de septiembre de 2003, se archiva la medida cautelar, remitiéndose a D. Enrique Gúmez Wolgeschaffen copia del informe técnico n.º 449/03. El infor-

me jurídico de fecha 15 de septiembre de 2003 concluye que corresponde informar que se precisa informe técnico a los efectos de ordenar, en su caso, desalojo y demolición del inmueble objeto de este expediente.- El informe técnico n.º 769/04, de fecha 28 de abril de 2004, sobre el Estado Físico del Inmueble sito en C/ Dueñas n.º 11 (actual n.º 9) dice: "...girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente:

1) El inmueble se encuentra gravemente deteriorado, presentando un empeoramiento en su estado físico desde la última visita de inspección técnica, existiendo graves síntomas de agotamiento estructural que pone en riesgo evidente a los vecinos inquilinos existentes en la actualidad que se corresponden a los de la vivienda interior con acceso por el patio común.

2) Se informa así mismo que se produjo un incendio provocado en la vivienda baja izquierda que ha afectado gravemente la estructura metálica del forjado, ya de por sí suficientemente corroída y en mal estado.

Esta situación, sumada a la existencia de grandes grietas y fisuras que se alean el desplome de escaleras y forjados que no cuentan con la suficiente seguridad como para permitir su uso, proponiéndose por tanto la declaración en ruina inminente del inmueble dado el alto riesgo que presenta su estructura de desplome por agotamiento estructural.

(Se adjunta documentación fotográfica).

3) Como única medida cautelar cabe del desalojo inmediato de los ocupantes de la vivienda interior, pues si bien dicha vivienda no presenta riesgos evidentes de desplome tan claros como el resto del edificio, su ubicación al interior provoca que los habitantes tengan que transitar por el resto del inmueble para acceder; encontrándose precisamente el pasillo interior común en avanzado estado de desplome con el consecuente peligro.

Se establece un plazo no mayor de 24 horas para el desalojo del mismo, tanto de personas como enseres.

4) Dada la entidad y riesgo existente se deberá requerir a la Propiedad el preceptivo Proyecto de demolición y Estudio de Seguridad y Salud, debidamente visados por Colegio Oficial correspondiente; así como dirección técnica y facultativa y coordinador de Seguridad y Salud, estimándose un plazo máximo de 15 días para su presentación.

Una vez desalojado por completo el inmueble y aprobado el proyecto de demolición se deberá proceder a su demolición, transporte y vallado del solar resultante en un plazo no mayor de 15 días.^a

Consta informe jurídico

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, se alean que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayunta-

miento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondr- lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaraciÓn de ruina podr- iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaraciÓn de ruina a toda persona, natural o jurÍdica, que alegue daÒo o peligro de daÒos propios derivados de la situaciÓn actual de la construcciÓn. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciaciÓn de oficio del procedimiento de declaraciÓn de ruina se acordar- por la AdministraciÓn municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios tÈcnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la AdministraciÓn en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitir- los servicios tÈcnicos.- 4.- En virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegaciÓn y reestructuraciÓn org- nica de la Ciudad AutÓnoma, resulta competente en materia de urbanismo la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Decl- rese el inmueble sito en el n 9 de la C/ DueÒas (antiguo n 11) en situaciÓn de ruina inminente, conforme al informe tÈcnico n. 769/04.- OrdÈnese, como medida cautelar, el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres de la vivienda interior, ya que su ubicaciÓn provoca que sus habitantes tengan que transitar por el resto del inmueble para acceder a la vivienda propia, encontr-ndose el pasillo interior com- n en avanzado estado de desplome con el consecuente peligro, en un plazo de 24 horas, tal como se establece en el informe tÈcnico n 769/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho.- RequiÈrase a la propiedad el preceptivo Proyecto de DemoliciÓn y Estudio de Seguridad y Salud, visados por Colegio Oficial, asÍ como direcciÓn tÈcnica y facultativa y coordinador de Seguridad y Salud que deber- presentarse en un plazo m- ximo de 15 dÍas. Asimismo, la propiedad deber- proceder a la demoliciÓn, transporte y vallado del solar resultante en un plazo no mayor de 15 dÍas, una vez que el inmueble se encuentre desalojado de personas y enseres y se haya aprobado el citado Proyecto de DemoliciÓn.- Aperclbase de ejecuciÓn subsidiaria a costa de la propiedad en caso de incumplimiento.-^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificaciÓn de esta ResoluciÓn a D. Francisco MartÍn Briaga y a D.ª M.ª Jfrica Roca Gallardo en los tÈrminos del artÍculo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace p- blica la anterior ResoluciÓn. Signific-ndole que contra esta resoluciÓn que agota la vÍa administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RÈgimen JurÍdico de las Administraciones P- blicas y del Procedimiento Administrativo Com- n, podr- interponer recurso potestativo de reposiciÓn, que cabr- fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artÍculos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictÓ el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del dÍa siguiente al de la recepciÓn de esta notificaciÓn (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podr- ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de Junio de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes- s Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Jlvarez Gonz- lez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.350.- Transcurrido el plazo de garantÍa establecido al efecto, quienes se consideren con alg- n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaciÓn se relacionan:

- Expediente n- mero 84726/2002: ALMACENES SAN PABLO S.L. 'SUMINISTRO DE REGALOS PARA ENTREGA DE REGALOS DE LOS REYES MAGOS'.

El Plazo de presentaciÓn ser- de 15 dÍas h- biles contados a partir del dÍa siguiente al de la inserciÓn del presente anuncio en el BoletÍn Oficial de la Ciudad.-

Ceuta, 07 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla GÚmez.

2.351.- Transcurrido el plazo de garantÍa establecido al efecto, quienes se consideren con alg- n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaciÓn se relacionan:

- Expediente n- mero 86628/2002: IMPRENTA OLIMPIA S.C. 'SERVICIO DE EDICI'N DE CARTELES Y PAPELER'OA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 2002.'^a

El Plazo de presentaciÓn ser- de 15 dÍas h- biles contados a partir del dÍa siguiente al de la inserciÓn del presente anuncio en el BoletÍn Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 7 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla GÚmez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.352.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Dur- n, en virtud de la asignaciÓn de la gestiÓn de las actuaciones de la ConsejerÍa de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artÍculo 14.2 del Estatuto de AutonomÍa por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artÍculos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el BoletÍn Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 8 de mayo de 2.001 se publica las Bases GenÈricas para la provisiÓn de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta. En su base 7.2 se determina el orden de actuaciÓn de los opositores en las pruebas selectivas de conformidad con la ResoluciÓn de la Secretaria de Estado para la AdministraciÓn P- blica. Se ha publicado la ResoluciÓn para el aÒo 2.004 por lo que se procede a adaptar las Bases GenÈricas a lo establecido en la mencionada ResoluciÓn.

FUNDAMENTOS JUR'ODICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª

Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2.004 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio de 2.003.

En el Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 2.004 se publica la Resolución de 29 de enero de 2.004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por lo que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Según el resultado de dicho sorteo el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra 'S'.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra 'S', el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra 'T', y así sucesivamente.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se modifica la Base 7.2. de las Bases Genéricas para la provisión de plazas temporales de la Ciudad de Ceuta publicadas en el BOCCE de fecha 8 de mayo de 2.001, quedando redactado de la siguiente manera: '7.2.- El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra 'S'. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra 'S', el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra 'T', y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 29 de enero de 2.004'.

2. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 7 de junio de 2004.- LA VICECONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

2.353.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

| Exp. | Nombre y Apellidos | D. N. I. | Fase Exp. | Fecha |
|--------|-----------------------------------|-----------|--------------|------------|
| 109104 | HAMIDO BUYEMA ABDELKADER | 45081189 | Resolución | 29/04/2004 |
| 221/04 | FRANCISCO BORREGUERO COBO | 45085574 | Acuerdo Ini. | 21/04/2004 |
| 226/04 | JUAN MANUEL GARCIA TORRE BERROCAL | 45069274 | Acuerdo Ini. | 21/04/2004 |
| 234/04 | A.D. CEUTA, S.A.D. | G11902319 | Acuerdo Ini. | 22/04/2004 |
| 225/04 | SAID MOHAMED MOHAMED SAID | 45106493 | Acuerdo Ini. | 21/04/2004 |
| 238/04 | JUNES MOHAMED ENFEDDAL | 45098883 | Acuerdo Ini. | 26/04/2004 |
| 242/04 | ABDELAZIS DRIS KASSEN | 45106423 | Acuerdo Ini. | 26/04/2004 |
| 243/04 | ROSDI BUCHAID KEBIR | 45102447 | Acuerdo Ini. | 26/04/2004 |
| 244/04 | ABDELKADER MOHA MOHAMED TAREK | 45082527 | Acuerdo Ini. | 26/04/2004 |
| 248/04 | SAID AL-LAL MOHAMED | 45081677 | Acuerdo Ini. | 26/04/2004 |
| 249/04 | ISMAEL AHMED ABDESELAM | 45113715 | Acuerdo Ini. | 26/04/2004 |
| 255/04 | ALEJANDRO RUIZ PARDO | 45105303 | Acuerdo Ini. | 27/04/2004 |
| 288/04 | ALI MOHAMED MOHAMED | 45090038 | Acuerdo Ini. | 18/05/2004 |
| 294/04 | ADNAN MOHAMED MARZOK | 45079870 | Acuerdo Ini. | 18/05/2004 |
| 304/04 | FATIMA ABDE-LAH AHMED | 45101264 | Acuerdo Ini. | |

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 25-5-2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina /nica de Extranjeros

2.354.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones

recálidas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente seg'n la DisposiciÛn adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de OrganizaciÛn y Funcionamiento de la AdministraciÛn General del Estado, a las personas que a continuaciÛn se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificaciÛn en el último domicilio conocido, Ésta no se ha podido practicar.

| Expediente | Nombre y Apellidos | N. I. E. | Nacionalidad | F. ResoluciÛn |
|------------|---------------------|---------------|------------------|---------------|
| 561/04 | ADAMOU FILS OZANSIA | X-05501834-G | REP. CENTROAFRIC | 27-05-04 |
| 562/04 | MAMADOLI DOSSO | X-05444666-Z | COSTA DE MARFIL | 27-05-04 |
| 563/04 | BOLIKARY BALDE | X-05483281-N | REP. GUINEA | 26-05-04 |
| 564/04 | BOLIBACAR DIALLO | X-055071141-K | REP. GUINEA | 27-05-04 |
| 565/04 | MOR TALL | X-05475633-T | COSTA DE MARFIL | 27-05-04 |
| 566/04 | MOUSSA CISSE | X-05469906-T | COSTA DE MARFIL | 27-05-04 |
| 567/04 | IBRAHIMA DROME | X-05502356-C | COSTA DE MARFIL | 27-05-04 |
| 568/04 | DIALLO IBRAHIM | X-05507151-P | COSTA DE MARFIL | 27-05-04 |

Contra estas resoluciones que son firmes en v'la administrativa podr' interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RÈgimen Jur'ldico de las Administraciones P'blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el art'culo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Org'nica 19/2003, de 23 de diciembre, en su DisposiciÛn Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del d'ia siguiente al de su publicaciÛn en el Bolet'ın Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de ReposiciÛn, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la DelegaciÛn del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina 'nica de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ Antonio Fern'ndez Garc'la.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e InstrucciÛn N'mero Tres de Ceuta

2.355.- En la Ciudad Aut'nomia de Ceuta, a 7 de mayo de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. AndrÈs CarreÒo BolaÒos, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e InstrucciÛn N'mero TRES de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el n'mero arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, los Polic'as Locales N'meros: 293 y A-116, y, como denunciado, D. NAUFAL ACHABAK AHMED ISNASNI, titular del D.N.I. N'mero 45.093.934; interviniendo el Ministerio Fiscal en representaciÛn de la acciÛn p'blica, por una presunta falta CONTRA EL ORDEN P'BLICO POR CIRCULAR SIN EL SEGURO OBLIGATORIO DE VEH'culos, en el que obran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de abril de 2004 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista Oral y P'blica del Juicio de Faltas antes citado, compareciendo las partes que constan en el Acta de la Vista. Las declaraciones que las partes y los testigos prestaron en el mismo han sido tambiÈn recogidas en dicho Acta. Solicitando el Ministerio Fiscal, que fuera condenado NAUFAL ACHABAK AHMED ISNASNI por una "Falta Contra el Orden P'blico, por circular conduciendo un veh'culo careciendo del preceptivo Seguro Obligatorio" falta prevista y penada en el art'culo 636 del vigente C'odigo Penal de 1995, a la pena de treinta d'ias-multa, con una cuota diaria de tres euros, con las responsabilidades personal subsidiaria del art'culo 53.1 del C'odigo Penal de 1995, y a las costas del juicio.

SEGUNDO.- En la substanciaciÛn de este Juicio se ha procurado la observancia de las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ANICO.- Apreciando en conciencia la prueba practicada, se declara expresamente probado que sobre las 14,30 horas del d'ia 28 de mayo de 2003, fue denunciado D. Naufal Achabak Ahmed Isnasni por los Polic'as Locales N'meros: 293 y A-116, cuando conduci'a el ciclomotor BMK OXBON, matr'cula C8610BMM, por la Barriada Terrones, sin contar con el preceptivo seguro Obligatorio de Veh'culos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una falta contra el orden p'blico, previsto y penado en el art'culo 636 del C'odigo Penal, conforme a la redacciÛn dada por la Ley Org'nica 10/95, de 23 de noviembre.

SEGUNDO.- De dicha falta, conforme ha resultado acreditado por la documental obrante en autos, por las declaraciones prestadas en el Acto del Juicio por los agentes intervinientes que han comparecido al mismo, quienes se han ratificado en la denuncia en su d'ia presentada, y por lo manifestado por el propio denunciado, es responsable en concepto de autor (art'culos 27 y 20 del vigente C'odigo Penal), D. NAUFAL ACHABAK AHMED ISNASNI.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art'culo 109, 110 y siguientes del C'odigo Penal, la ejecuciÛn de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los tÈrminos previstos en las Leyes, los daÒos y perjuicios por el causados, preceptuando el art'culo 116 que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es tambiÈn civilmente si del hecho se derivaren daÒos y perjuicios, sin que en el supuesto de autos proceda hacer pronunciamiento alguno al respecto.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art'culo 638 del C'odigo Penal: -En la aplicaciÛn de las penas de este Libro proceder'n los Jueces y Tribunales, seg'n su prudente arbitrio, dentro de los l'mites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los art'culos 61 a 72 de este C'odigo ".

QUINTO.- La Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal, además de la pena de multa que para cada falta establece en su Libro III, regula en sus artículos 50 y siguientes esta pena, bien como pena única o alternativa, preceptuando que la pena de multa consistir en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria, por el sistema de días multa, siendo su extensión mínima de cinco días y la máxima de dos años, y la cuota diaria tendrá un mínimo de doscientas pesetas y un máximo de cincuenta mil pesetas. Los Jueces o Tribunales determinarán motivadamente la extensión de la pena dentro de los límites establecidos para cada delito o falta y según las reglas del capítulo II de este Título. Igualmente, fijarán en la sentencia el importe de estas cuotas teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. Contemplando el supuesto de impago de la misma y así en el artículo 53.1 establece: "Si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana."

SEXTO.- En el caso presente procede imponer a D. NAUFAL ACHABAK AHMED ISNASNI la pena de TREINTA DÍAS-MULTA, con una cuota diaria de TRES EUROS (3 EUROS/DÍA), ascendiendo en total la cuantía de la pena de días-multa a la suma de NOVENTA EUROS (90 EUROS).

La CUOTA-DÍA impuesta al condenado, como se recoge en el párrafo precedente, ha sido fijada teniendo en consideración los medios de vida y patrimonio del mismo, conforme consta en autos o se desprende de ellos.

SÉPTIMO.- En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación por cuanto antecede,

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a NAUFAL ACHABAK AHMED ISNASNI, como autor de una FALTA CONTRA EL ORDEN PÚBLICO por circular conduciendo un vehículo sin contar con el Seguro Obligatorio de Vehículos, a la pena de TREINTA DÍAS-MULTA, con una cuota diaria de TRES EUROS (3 EUROS/DÍA), ascendiendo en total la cuantía de la pena de días-multa a la suma de NOVENTA EUROS (90 EUROS), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Condenándole, también, al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ceuta, Sección Sexta con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.356.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 11/05/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D^{ña} Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto N A-6 del Mercado Central, cuyo titular es D. IKRAM UATLID BOUYAALA, con DNI: 42.211.466 A, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en los: - artículo 45: "serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad". - Artículo 40: "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes serán sancionados conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan". - Artículo 46.1.c) que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto". 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - artículo 127 seña: "1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los Órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario^a. - Artículo 129.1, dispone: 'Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local^a. - Artículo 134, establece: '1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerir procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a Órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento^a. 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2 que 'el ámbito de la Administración Local son Órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros Órganos, cuando así está previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias^a. Asimismo, el artículo 13.2, señala que 'el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento^a. 5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad

y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D^{ña} Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: 'k) Abastos, mataderos y mercados^a, resultando ser el Órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incótese expediente sancionador al titular del puesto n.º A-6 del Mercado Central, D. IKRAM UATLID BOUYAALA, con DNI: 42.211.466 A, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a D^{ña} M^{ta} del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 1 de junio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^{ta} Dolores Pastilla Gúmez.

Subdelegación del Gobierno en Málaga

2.357.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ejercerse el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DÍAS Hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el art. 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

| EXPTE. | Interesado | DNI | Localidad | Fecha | ART. L.O. 1/92,21 FEB. |
|-----------|--------------------------|----------|-----------|------------|------------------------|
| 1 04/1047 | MOHAMED-SAID AHMEN DUROH | 45078372 | CEUTA | 24/03/2004 | 25.1 |

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Málaga, 17-5-04.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Miguel de Nova Pozuelo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.358.- D^{ña} Obdulia Valero Macías hijo de Manuel y de Concepción, de nacionalidad española, nacida en Hannover (Alemania) el 18-8-77, con D.N.I. n.º 48.930.033-V, con último paradero conocido en C/. Gran Capitán, n.º 1 (Huelva), comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública que le resultan en el procedimiento Diligencias Previas n.º 1876/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución en esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y b'squeda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 25 de mayo de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.359.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. FRANCISCO QUESADA GUTIERREZ, con D.N.I. 024112814M, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 12.05.2004, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION dirigida a D. FRANCISCO QUESADA GUTIERREZ, con D.N.I. 024112814M y TRINIDAD FERNANDEZ ABAD, con D.N.I. 045060131A

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 12 de mayo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor QUESADA GUTIERREZ FRANCISCO por deudas a la Seguridad social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL GONZALEZ BESADA 19 CTO. se procedió con fecha 02/03/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a 12 de mayo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 02/03/2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

Nº mero documento...: 51 01 501 04 000127515

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de marzo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 024112814M por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

| NUMERO DE P.APREMIO | PERIODO | REGIMEN |
|---------------------|-------------------|---------|
| 51 03 010277271 | 03 2002 / 12 2002 | 1211 |

| | |
|------------------------|-----------------|
| IMPORTE DEL PRINCIPAL: | 1.143,19 euros. |
| RECARGOS DE APREMIO | 400,12 euros. |
| COSTAS DEVENGADAS | 3,13 euros. |
| COSTAS PRESUPUESTAS | 120,00 euros. |

| | |
|----------------|-----------------|
| TOTAL DEBITOS: | 1.666,44 euros. |
|----------------|-----------------|

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicandoles que los bienes ser-ñ tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servir- para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimar- como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocar- al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitar- una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deber- estar entre las efectuadas anteriormente, ser- la definitivamente aplicable y servir- como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, ser-ñ suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción

por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspender- sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de marzo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CL GONZALEZ BESADA NUM. 23, ENTREPLANTA, PUERTA E

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: GONZALEZ BESADA, N VIA: 23, PISO: ET, PUERTA: E, COD-POST: 51001, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N REG: CE, N TOMO: 226, N LIBRO: 226, N FOLIO: 222, N FINCA: 17765

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NUMERO CINCO LETRA E EN LA ENTREPLANTA DE LA CALLE GONZALEZ BESADA NUMERO VEINTITRES.

LINDEROS:

-DERECHA: CASA NUMERO 21 DE DICHA CALLE Y PATIO DE LUCES.

-IZQUIERDA: CASA NUMERO 25 DE LA CALLE GONZALEZ BESADA.

-FRENTE: RELLANO DE ENTRADA, VVDAS. LETRA D Y F DE ESTA MISMA PLANTA Y CON LOS DOS PATIOS DE LUCES.

SUPERFICIE /TIL: 47,4 M2.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 9,5320

2.360.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la empresa deudora NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S.L., con C.I.F. 0B53506465, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 31.03.04, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 17 de mayo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

El Jefe de la unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CEUTA.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL PASAJE ROMERO- OFICINA A 7 se procedió con fecha 31/03/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a 17 de mayo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 31-03-2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:
SE ADJUNTA TVA 501: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMEUBLES
Número documento...: 51 01 501 04 000187432

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social apro-

bado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 31 de marzo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA : Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B53506465 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

| NUMERO DE P.APREMIO | PERIODO | REGIMEN |
|---------------------|-------------------|---------|
| 51 03 010390540 | 03 2003 / 04 2003 | 0111 |
| 51 03 005015225 | 02 2003 / 02 2003 | 0111 |
| 51 03 005011080 | 06 2002 / 06 2002 | 0111 |
| 51 03 010513105 | 05 2003 / 05 2003 | 0111 |
| 51 03 010562312 | 06 2003 / 06 2003 | 0111 |
| 51 03 010610206 | 07 2003 / 07 2003 | 0111 |
| 51 03 010610307 | 07 2003 / 08 2003 | 0111 |

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándose que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servir para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocar al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitar una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, ser la definitivamente aplicable y servir como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 31 de marzo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CL HERMANOS NAVARRO CARACENA NUMERO 23, VIVIENDA 2 PLANTA

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: HERMANOS NAVARRO CARACENA, N VIA: 23, PISO: 2, COD-POST: 03201, COD-MUNI: 03201

DATOS REGISTRO

N REG: EL, N TOMO: 1515, N LIBRO: 1124, N FOLIO: 141, N FINCA: 74174

DESCRIPCION AMPLIADA

FINCA URBANA EN CALLE HERMANOS NAVARRO CARACENA NUMERO 23. NUMERO DE PROPIEDAD HORIZONTAL NUM.3. VIVIENDA EN PLANTA SEGUNDA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 117,47 M2. SUPERFICIE UTIL DE 76,65 M2.

-REFERENCIA CATASTRAL: 0785803YH0308F0001PB

- TOTAL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO.

ADQUIERIDA POR DIVISION HORIZONTAL EN ESCRITURA OTORGADA EN ELCHE EL 11 DE JULIO DE 2002 ANTE NOTARIO LUIS OLAGUE RUIX.

Ceuta, a 31 de marzo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CL HERMANOS NAVARRO CARACENA NUM.23, URBANA EN SALVADOR

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: HERMANOS NAVARRO CARACENA, N VIA: 23, PISO: 3, COD-POST: 03201 COD-MUNI: 03201

DATOS REGISTRO

N REG: EL, N TOMO: 1515, N LIBRO: 1124, N FOLIO: 144, N FINCA: 74176

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA URBANA EN EL SALVADOR, CALLE HERMANOS NAVARRO CARACENA NUMERO 23 NUMERO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 4. VIVIENDA PLANTA 3ª, SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 117,47 M2.

SUPERFICIE UTIL: 76,65 M2.

Ceuta, a 31 de marzo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.361.- La Dirección Provincial del Inmigración en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

| Expedientes | Apellidos y Nombre |
|---------------|---------------------------------------|
| 51/379/I/1991 | Castro Pareja, M.ª Luz |
| 51/57/I/1996 | De las Heras González, Manuel Enrique |
| 51/300/I/1996 | García Montes, Vicente |
| 51/11/I/2003 | Abdelkader Dukali, Aixa |
| 51/20/J/2004 | Sel Lam Miludi, Aicha |

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la Vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 21 de mayo de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

2.362.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha tres de febrero de dos mil cuatro ante el Centro Municipal de Información a la Mujer del Il. Ayuntamiento de la Villa de los Barrios (C.diz), formulada por D.ª Josefa Jiménez Morito, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n. 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. n. 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de abril de dos mil cuatro, Ha Resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el Derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintitrés de abril de dos mil cuatro.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.363.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha tres de febrero de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. José María Cabello García, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n. 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. n. 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de abril de dos mil cuatro, Ha Resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el Derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintitrés de abril de dos mil cuatro.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.364.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha tres de febrero de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Farida Abselam Hamed, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n. 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n. 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de abril de dos mil cuatro, Ha Resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el Derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintitrés de abril de dos mil cuatro.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.365.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha tres de febrero de dos mil cuatro ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Fetoum El Haouari, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n. 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n. 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de abril de dos mil cuatro, Ha Resuelto:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, recono-

cer a la solicitante el Derecho a al Asistencia Jurídica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintidós de abril de dos mil cuatro.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.366.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la empresa deudora COGRAN S.L., con D.N.I. 0B11904802, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 06.04.2004., se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 17 de mayo de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la empresa deudora COGRAN, S.L., con C.I.F. 0B11904802, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 06.04.2004, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADO, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Ceuta, a 6 de abril de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./C.I.F. n.º 0B11904802, por deudas al Régimen General de la Seguridad Social que responden al detalle que se designa en el informe de deuda adjunta (TVA 108).

EXPEDIENTE NUMERO: 510188 00065279

Deuda total a garantizar en el embargo: 129.448,62. E, correspondientes a principal, recargo y costas del procedimiento.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre) DELCARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

BIENES INMUEBLES:

Finca no inscrita: Solar situado en Avda Africa s/n Esc. S - Pta. UE Referencia catastral: 0440701TE9703N0001 IW

Fincas no inscritas: 5 plazas de garaje situados en C/ Menéndez Pelayo n.º 14

Referencias catastrales: 9544055TE8794S0001MT
9544055TE8794S0002QY
9544055TE8794S0005RO
9544055TE8794S0008US
9544055TE8794S00091D

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándose que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirán para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocar al deudor para dirimir diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitar una nueva valoración perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, ser la definitivamente aplicable y servir como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y líévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 6 de abril de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procede al desglose del expediente individual al tener que desprender los valores que se relacionan, por el motivo que se indica practicándose la siguiente liquidación:

1.- IMPORTE de los débitos perseguidos en este expediente hasta la fecha: 133.284,55 euros

2.- A DEDUCIR POR COBRO/OTRA CAUSA DE BAJA

| Clave | Nº mero de Certificación | Período | Régimen | Importe |
|---------|--------------------------|------------------|---------|----------|
| COBRADA | 51 93 000442307 | 06 1993/ 06 1993 | 0111 | 3.835,93 |

TOTAL A DEDUCIR: 3.835,93

3.- IMPORTE DE LOS DÉBITOS PENDIENTES DE REALIZACIÓN (3=1-2):
129.448,62 Euros

4.- DESGLOSE DE LOS DÉBITOS PENDIENTES DE REALIZACIÓN:

| Nº mero de Certificación | Período | Régimen | Importe |
|--------------------------|-------------------|---------|-----------|
| 51 93 000442307 | 06 1993 / 06 1993 | 0111 | 4.987,97 |
| 51 93 000442408 | 07 1989 / 12 1989 | 0111 | 19.434,78 |
| 51 93 000442509 | 01 1989 / 06 1989 | 0111 | 23.576,65 |
| 51 93 000442610 | 07 1993 / 07 1993 | 0111 | 9.461,31 |
| 51 94 000001891 | 08 1993 / 08 1993 | 0111 | 9.285,97 |
| 51 94 000014726 | 09 1993 / 09 1993 | 0111 | 7.338,45 |
| 51 94 000034631 | 01 1988 / 06 1988 | 0111 | 3.606,07 |
| 51 94 000061711 | 10 1993 / 10 1993 | 0111 | 4.155,96 |
| 51 94 000061812 | 11 1993 / 11 1993 | 0111 | 3.266,99 |
| 51 94 000126880 | 12 1993 / 12 1993 | 0111 | 36,06 |
| 51 94 000126981 | 12 1993 / 12 1993 | 0111 | 3.266,99 |
| 51 94 000127082 | 01 1994 / 01 1994 | 0111 | 3.306,48 |
| 51 94 000127183 | 02 1994 / 02 1994 | 0111 | 3.278,50 |
| 51 94 000223072 | 04 1994 / 04 1994 | 0111 | 2.523,08 |
| 51 94 000242674 | 03 1994 / 03 1994 | 0111 | 3.360,97 |
| 51 94 000242775 | 05 1994 / 05 1994 | 0111 | 1.626,10 |

| Nºmero de Certificaci3n | Per3odo | R3gimen | Importe |
|-------------------------|-------------------|---------|-----------|
| 51 94 000317749 | 06 1994 / 06 1994 | 0111 | 1.732,55 |
| 51 94 000317850 | 07 1994 / 07 1994 | 0111 | 954,14 |
| 51 94 000393531 | 08 1994 / 08 1994 | 0111 | 798,12 |
| 51 94 000393632 | 09 1994 / 09 1994 | 0111 | 470,82 |
| 51 94 000429604 | 10 1994 / 10 1994 | 0111 | 459,80 |
| 51 94 000483457 | 01 1990 / 01 1990 | 0111 | 1.385,33 |
| 51 94 000483558 | 02 1990 / 12 1990 | 0111 | 18.641,99 |
| 51 95 010058930 | 11 1994 / 11 1994 | 0111 | 459,80 |
| 51 95 010078936 | 12 1994 / 12 1994 | 0111 | 459,80 |
| 51 95 010100760 | 01 1995 / 01 1995 | 0111 | 449,76 |
| 51 95 010147745 | 03 1995 / 03 1195 | 0111 | 762,85 |
| 51 97 940013042 | 04 1994 / 04 1994 | 0111 | 361,33 |

En CEUTA, a 6 de ABRIL de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Mac3as Soto.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.367.- La Direcci3n Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitaci3n de los expedientes relacionados ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuaci3n, sin que se haya podido practicar, procedi3ndose de conformidad con lo previsto en el art3culo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-1992) del R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n.

| Nºm. Expte. | Apellidos y Nombre |
|--------------|----------------------|
| 51/0332-L/90 | Abad Lara, jngeles |
| 51/0459-L/89 | Ahmed Mohamed, Rahma |

Se advierte a los interesados que podr3n interponer dentro de los treinta d3as siguientes a esta publicaci3n recurso de alzada ante al Direcci3n General del Inmerso, (Avda. de la Ilustraci3n, c/. Vta. Ginzo de Limia, nºm. 58 - 28029 Madrid), directamente o a trav3s de este Direcci3n Provincial, de conformidad con el art3culo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, en redacci3n dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jim3nez.

2.368.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegaci3n del Gobierno en C3diz, sita en C/. Acacias 2, (11071 C3diz), se encuentra el siguiente documento: Resoluci3n.

| Expte. | Nombre | DNI | Localidad | Provincia |
|-----------|---------------------------|-------------|-----------|-----------|
| 510387/03 | Juan Jos3 Hern3ndez D3laz | 08.916.873 | Estepona | M3laga |
| | Jos3 Hern3ndez Benzal | 25.658.494Q | Estepona | M3laga |

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 594 de la Ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificaci3n a los interesados, en el citado como 3ltimo domicilio conocido.

Ceuta, a 3 de junio de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos3 Antonio Fern3ndez Garc3a.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucci3n N3mero Tres de Ceuta

2.369.- D. Juan Abad Mart3nez hijo de L3zaro y de Mar3a, de nacionalidad espa3ola, nacido en Ceuta el 15-5-1957, con D.N.I. n. 45.063.751, con 3ltimo paradero conocido en C/. Gonz3lez de la Vega, n. 9 - 4., comparecer dentro del t3rmino de diez d3as ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucci3n N3mero Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin n3mero, a responder de los cargos de malos tratos y lesiones que le resultan en el procedimiento Diligencias Previas n. 50/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, ser3 declara-

rado rebelde, y le parar3 el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habi3ndolo acordado en resoluci3n es esta fecha reca3da en el procedimiento antes indicado, y en aplicaci3n de los art3culos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecuci3n de la orden de requisitoria y b3squeda, detenci3n y personaci3n sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la pr3ctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 25 de mayo de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.370.- La Instructora del Expediente de orden de ejecución del inmueble sito en Polígono V. de Africa n 12, con fecha 2 de Junio, ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de abril de 2002 se remite desde la Consejería de Presidencia y Gobernación informe relativo al deterioro del inmueble sito en Polígono Virgen de África, Bloque 1. Así se informa que en varias ocasiones se ha realizado el saneado de las partes con peligro de desprendimiento.- Tras informe técnico de 6 de mayo de 2002, por Decreto de 15 de mayo de 2002 se inicia el expediente de orden de ejecución, con concesión de 10 días para formular alegaciones.- D. Juan Ramón Benítez García, D.N.I. n. 45.049.784, diciendo ser el Presidente de la Comunidad de Propietarios, solicita ampliación de plazo para llevar a cabo las obras, que aún no han sido ordenadas, ante su imposibilidad por causas ajenas a la misma.- El informe técnico de 14 de junio de 2002 dice: "... Salvo superior criterio podría ampliarse dicho plazo en 30 días".- Por Decreto n 6.345, de 17 de junio de 2002, se ordena a los propietarios la reparación de las fachadas y balcones, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- D. Juan Ramón Benítez García diciendo ser Presidente de la Comunidad solicita que sea la Ciudad Autónoma de Ceuta la que lleve a cabo las reparaciones. Por Decreto de 18 de junio de 2003, n 6.618, se requiere a D. Juan Ramón Benítez García que acredite en el plazo de diez días la representación de la Comunidad de propietarios, revoca los Decretos n. 6.345, ante la notificación defectuosa de este Decreto y del n 5.377 y se ordena la notificación correcta del Decreto n 5.377, concediéndose el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- No consta alguna ni la acreditación de la representación requerida.- El informe técnico de 6 de noviembre de 2003 valora la realización de las obras en caso de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento de los propietarios, alcanzando el importe de 80.253,19 euros.- Por Decreto n 11.536, de 11 de noviembre de 2003, se entiende desistida la petición de D. Juan Ramón Benítez García por no acreditar su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios, indicándosele, no obstante, que la Ciudad Autónoma de Ceuta actuará subsidiariamente sólo en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador. Dicho Decreto ordena la obras señaladas en el informe técnico n 1.996/03, del que se remite copia, en el plazo de 60 días, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en el caso indicado.- El informe técnico n 393, de 4 de marzo de 2004, indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad.- Por Decreto de fecha 11 de marzo de 2004 se incoa procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de África n 1, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 11 de noviembre de 2003, n 11536. Se designa como Instructora a MTM Auxiliadora Jimeno Jiménez y como secretaria a Carmen MTM Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento y se concede un plazo de 15 días para presentar alegaciones. El 23 de marzo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de la letrada D^{ña}. Juana Albarracín Pareja en representación de la Comunidad de Propietarios del bloque sito en Polígono Virgen de África n 1 mediante el que comunica que sus mandantes van a proceder al arreglo de la

fachada de forma voluntaria estando pendientes de la contratación de la empresa que efectúe las obras.- El 27 de marzo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de la letrada D^{ña}. Juana Albarracín Pareja como representante de la Comunidad de Propietarios manifestando que la empresa adjudicataria de las obras ordenadas es SEBTACON S.L. y que dar comienzo en el momento en que finalice las obras que está llevando a cabo en el bloque n 3 del Polígono Virgen de África. Asimismo solicita que el inicio del expediente sancionador quede sin efecto, teniendo en cuenta que se va a proceder al inicio voluntario de las obras.- La policía Local gira visita de inspección y se comprueba que aún no se han iniciado las obras ordenadas.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- El art. 19 del RD 1398/1993, de 4 de agosto establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicandoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento. 5.- Competente la Excm^a. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma. CONCLUSIONES.- Notificar que se ha cambiado la Instructora del Procedimiento sancionador, por motivos de reestructuración de personal, siendo desde este momento D^{ña}. Aurora Visiedo Pérez la instructora del mismo, pudiendo ser recusada conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La Instructora del Procedimiento Sancionador realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del escrito presentado, y estimándose las alegaciones por entender el principio de proporcionalidad que rige el procedimiento sancionador en sentido amplio, se condiciona la paralización del procedimiento sancionador a

la comunicaci3n del inicio de las obras ordenadas dentro del plazo dado para ejecutar las obras, esto es, 60 d1as . No obstante, el archivo del expediente de orden de ejecuci3n no tendr3 lugar hasta tanto el t3cnico municipal emita informe favorable , una vez se comunique por la Comunidad de Propietarios del Pol3gono Virgen de 3frica n 1 la finalizaci3n de las obras o haya transcurrido el plazo concedido para llevarlas a efecto.- Conceder a los interesados el plazo de 15 d1as para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes. Atendido que no ha podido practicarse la notificaci3n de esta resoluci3n a, D1a Ana M.1a Gonz3lez Mart3n, D1a M1a 3frica Gonz3lez Mart3n y D. Manuel Alfonso Gonz3lez Mart3n, D. Juan Fuentes Garc3a, D.1a Carmen Valero Jim3nez y D.1a Cristina Lachica Vidal, por ser de domicilio desconocido, seg3n lo dispuesto en los t3rminos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace p3blica la anterior resoluci3n.

Ceuta, 3 de Junio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefa 3lvarez Gonz3lez.

2.371.- La Excm.a Sra. Consejera de fomento, D.1a Elena M.1a S3nchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-02-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D1a. Aixa Buselham Abdeselam solicita visita de inspecci3n urgente el d1a 15 de diciembre de 2.003, ante el mal estado en que se encuentra la vivienda que ocupa sita en Patio Machado n 12, 2.- Tras el informe t3cnico n 19/04, de 9 de enero, el Decreto n 14.208, de 21 de enero de 2.004, inicia procedimiento de orden de ejecuci3n relativo a la realizaci3n de catas en el falso techo del ca3izo de la vivienda, concedi3ndose el plazo de diez d1as para alegaciones. Se ordena igualmente la comunicaci3n a la Subdirecci3n General de la Vivienda.- La Polic3a local denuncia el d1a 25 de enero de 2.004 la ca3da del techo de una de las habitaciones.- El informe t3cnico de 4 de febrero de 2.004, n. 224, dice: "...se ha comprobado que parte del falso techo de ca3izo existente en la habitaci3n de paso hacia el cuarto de ba1o interior de la vivienda y que seg3n informe obrante en el expediente se encontraba mojado, se ha desprendido, dejando entrever el estado de los cambios de la cubierta, los cuales, aparentemente no se encontraban en mal estado, si bien es necesario: 1 Efectuar en dicha vivienda un repaso general de tejado sustituyendo algunas tejas rotas por las que actualmente se filtra agua de lluvia.- 2.- Colocar un testigo fechado de yeso en una grieta existente en un tabique, el cual se revisar3 en un tiempo prudencial de 6 meses, caso que no haya de efectuarse la inspecci3n antes por rotura del mismo.- 3.- Dado que la vivienda padece graves humedades, estas afectan en alt3simo grado las condiciones de habitabilidad de la familia que all3 mora, por lo que debe remitirse el expediente a la Subdirecci3n general de la Vivienda y EMVICESA a los efectos oportunos".- Tras su petici3n, al existir dos informes t3cnicos sobre dicha vivienda, se emite nuevo informe t3cnico el d1a 12 de febrero de 2.004, n 281, indicando que procede ordenar lo informado en el n 224/04 obrante en el expediente exclusivamente

FUNDAMENTOS JUR3DICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonom3a de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regir3, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, r3gimen de bienes y dem3s

aspectos del r3gimen jur3dico de su Administraci3n, por lo establecido, con car3cter general, por la legislaci3n del Estado sobre R3gimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci3n propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- De conformidad con el art. 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, indica que las Administraciones P3blicas podr3n revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocaci3n no constituya dispensa o exenci3n no permitida por las leyes, o sea contrario al principio de igualdad, al inter3s p3blico o al ordenamiento jur3dico.- R3gimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deber3n destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urban3stico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p3blico. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar3 por los propietarios o por la Administraci3n, en los t3rminos que establezca la legislaci3n aplicable, procediendo en otro caso la ejecuci3n subsidiaria, previa tramitaci3n de expediente sancionador, seg3n art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, se1ala que los Ayuntamientos ordenar3n, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecuci3n de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 5.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resoluci3n, se pondr3n a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 d1as ni superior a 15, podr3n alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 6.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Rev3quese el Decreto n 14.208, de 21 de enero de 2.004, relativo a inicio de procedimiento de orden de ejecuci3n sobre las catas precisas en el falso techo de ca3izo de la vivienda sita en Patio Machado 12, 2, al hacerse constar en el informe t3cnico 281/04 que las obras a ejecutar son las del informe t3cnico n 224/04 y no las del n 19/04 que motivaron el citado Decreto.- 2.- In3ciese procedimiento de orden de ejecuci3n relativo al repaso del tejado y colocaci3n de un testigo en la grieta existente en un tabique en el inmueble sito en Patio Machado n 12- 2, seg3n el informe t3cnico n 224/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto, y ante la obligaci3n de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p3blico.- 3.- Conc3dase a los interesados el plazo de diez d1as para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.- 4.- Comun3quese el estado de dicha vivienda a la Subdirecci3n General de la Vivienda y a EMVICESA.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci3n de esta resoluci3n a D1a Aixa Abdeselam Buselham, seg3n lo dispuesto en los t3rminos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace p3blica la anterior resoluci3n.

Ceuta, a 2 de junio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina 3lvarez Gonz3lez.

2.372.- Ante la imposibilidad de notificar por los procedimientos habituales (notificador), y de acuerdo a lo dis-

puesto en el apartado 4, del artículo 59, Título III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla a continuación, la empresa que se deberá presentar en la Sección de Inspección Veterinaria de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, sita en carretera de San Amaro, n.º 12, con relación a la Campaña de Inspección de Importadores de Alimentación 2.004, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente boletín:

- BEN CHERIF, S.L., CIF: B-11963170; N.R.S. 24.00937/CE.

Ceuta, a 7 de junio de 2.004.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

2.373.- Ante la imposibilidad de notificar por los procedimientos habituales (notificador), y de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 59, Título III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla a continuación, la empresa que se deberá presentar en la Sección de Inspección Veterinaria de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, sita en carretera de San Amaro, n.º 12, con relación a la Campaña de Inspección de Importadores de Alimentación 2.004, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente boletín:

- FATIMA AHMED ALI HACH, NIF: 45.075.822-P; N.R.S. 12.12486/CE.

Ceuta, a 7 de junio de 2.004.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

2.374.- Ante la imposibilidad de notificar por los procedimientos habituales (notificador), y de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 59, Título III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla a continuación, la empresa que se deberá presentar en la Sección de Inspección Veterinaria de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, sita en carretera de San Amaro, n.º 12, con relación a la Campaña de Inspección de Importadores de Alimentación 2.004, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente boletín:

- MOHAMED AHMED AMAR, NIF: 45.074.307-B; N. R. S. 40.07984/CE.

Ceuta, a 7 de junio de 2.004.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

2.375.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.^{ta} Elena M.^{ta} Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 5-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de mayo de 2002 desde la Consejería de Presidencia y Gobierno se remite escrito por el Jefe del

Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, indicando el que, encontrándose el revestimiento de los balcones del n.º 2 de la C/ Daoiz en mal estado, se procedió por el citado Servicio al saneamiento de los balcones que revestían mayor peligro.- Tras el informe técnico de 14 de mayo de 2002 sobre las obras a realizar con presupuesto 19.722,36 euros y con el plazo de ejecución estimado en 15 días, el Decreto n.º 5.689, de 21 de mayo de 2.002, inicia procedimiento de orden de ejecución sobre la reparación de las cornisas, concediendo el plazo de diez días para la formulación de alegaciones.- Tras solicitud de D. José Luis Jiménez López, el Decreto n.º 13.127, de 20 de diciembre de 2.002, dicta orden de ejecución para su realización el plazo de quince días. Se apercibe de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 3 de diciembre de 2.003, n.º 2.261, indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Por Decreto n.º 012712, de 9 de diciembre se inicia procedimiento sancionador, se nombran instructora y secretaria y se concede a los interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones. Este Decreto no se notifica a los interesados.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- El art. 6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, RPS, indica en 2) que transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose a los interesados. 3.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la caducidad inicial del procedimiento sancionador incoado contra los propietarios del edificio sito en C/ Daoiz n.º 2 por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 20 de diciembre de 2002, al no haberse notificado el referido inicio, así como el archivo de las actuaciones sancionadoras, sin perjuicio de que pueda incoarse nuevo procedimiento sancionador si la infracción no ha prescrito.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco J. Sánchez Vallecillo, Fletamentos Marítimos S.A., Promociones la Perla, S.A., D. Antonio Paz Fraile, D.^{ta} Teresa de las Heras Prieto, D.^{ta} Raquel Wahnon Hassan, y D. Francisco Fernández Amador, D.^{ta} Josefina Ramos Morales (por ser de domicilio desconocido), según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándose que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 31 de mayo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^{ta} Dolores Pastilla Gúmez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.376.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 21.996/01.- LEPLUSMAR, S.L.- Reparación de saneamiento en Los Rosales nº 3ª

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 07 de Junio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.377.- El Director Prov. de la Tesorería Gen. Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E. 51/01, contra los apremiados que figuran en la Relación adjunta por deudas a la Seguridad Social, y por la cuantía total indicada, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la LGSS/94, aprobado por RDL 1/94 de 20 de junio (B.O.E. 29-6-04) y el art. 110 del Reglamento Gen. de Recaudación de los Recursos del Sist. Seg. Soc., aprobado por RD 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el art. 109 del citado reglamento, mediante la publicación por Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 110 del citado reglamento, así como solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniendo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 109 del citado reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 111, 182 y 183 del ya mencionado reglamento y art. 129 de la O.M. de 26 de mayo de 1999, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

- Oposición al Apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su notificación, ante la Dir. Prov. Tesorería General de la Seg. Social, y exclusivamente alegando estas causas de oposición al apremio, (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación.). Este procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda previsto en el art. 129 de su O.M. de desarrollo.

- Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se advierte que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá salvo que del deudor garantice el pago de los débitos perseguidos con aval suficiente o se consigne su importe, incluido en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% sobre estos como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, ante la Tesorería General, sin perjuicio de lo previsto sobre suspensión del procedimiento según el art. 111, y art. 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de la tercerías.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Ceuta a 7 de junio de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto

| Expte. | Nombre/Raz. Social | Domicilio | Importe Reclamado E. |
|----------|------------------------------|---------------------------|----------------------|
| 93/586 | Bravo Bellón, Dionisio Pedro | Avd. E. España, 1 Bj. | 56,55 |
| 94/475 | Jiménez Peón, Juan M. | C/. Padre Feijoo, 34 Bj. | 6.192,75 |
| 94/586 | Bellido Benítez José Luis | C/. Dtor. Marañón, 19 Bj. | 9.613,05 |
| 98/78 | Gúmez Trujillo Ana Isabel | C/. Real, 70 Bj. | 739,50 |
| 98/159 | Román Durán, Miguel | C/. López Utor, 4 2. Izq. | 2.290,37 |
| 52/98/98 | Lanero Mayor Antonina | C/. Real, 74 2. B | 13.496,14 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Nº mero Uno de Ceuta

2.378.- D. JUAN BAUTISTA V; ZQUEZ L'PEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL N' MERO 1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por resoluci' n dictada en el d' a de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. AHMED EL OUADNOUNI contra ROPA USADA DE ALEMANIA S.L. , en reclamaci' n por ORDINARIO , registrado con el n. 20/2004 se ha acordado citar a ROPA USADA DE ALEMANIA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el d' a 21-09-04 a las 10,30 horas, para la celebraci' n de los actos de conciliaci' n y en su caso Juicio.

Tendr' n lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social n' mero 1 sito en C/ FERN;NDEZ N.M. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es ' nica convocatoria y que dichos actos no se suspender' n por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se har' n en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citaci' n al representante legal de la empresa demandada ROPA USADA DE ALEMANIA S.L., se expide la presente c' edula para su publicaci' n en el Bolet' n oficial de la Ciudad y colocaci' n en el tabl' n de anuncios.

En Ceuta, a tres de junio de dos mil cuatro.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegaci' n del Gobierno en Ceuta
Derechos y Seguridad Ciudadana

2.379.- De conformidad con lo dispuesto en los art' culos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R' egimen Jur' dico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com' n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p' blica notificaci' n de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente seg' n la Disposici' n Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci' n y Funcionamiento de la Administraci' n General del Estado, a las personas que a continuaci' n se relacionan, ya que habi' endose intentado la notificaci' n en el ' ltimo domicilio conocido, Èsta no se ha podido practicar.

| Exp. | Nombre y Apellidos | D.N.I. | Fase Exp. | Fecha |
|--------|--------------------------------|----------|--------------|------------|
| 81/04 | KARIM MUSTAFA ABDEL-LAH | 45085857 | Resoluci' n | 29/04/2007 |
| 83/04 | MUSTAFA AHMED ENFEDAL | 45081748 | Resoluci' n | 29/04/2004 |
| 85/04 | KEBIR HISAN MOHAMED | 45112452 | Resoluci' n | 29/04/2004 |
| 95/04 | ANTONIO ROSA HOSSAIN | 45094284 | Resoluci' n | 29/04/2004 |
| 113/04 | AHMED LAIACHI ABDESELAM | 45091737 | Resoluci' n | 29/04/2004 |
| 120/04 | RAUL RIVERA AVILES | 45107154 | Resoluci' n | 29/04/2004 |
| 134/04 | HICHAM MOHAMED MOHAMED | 45082223 | Resoluci' n | 29/04/2004 |
| 136/04 | ABDELAZIS DRIS KASSEN | 45106423 | Resoluci' n | 29/04/2004 |
| 154/04 | NORDIN MOHAMED JALID | 45081650 | Resoluci' n | 28/04/2004 |
| 258/04 | TAREK ABSELAM MOHAMED | 45088673 | Acuerdo Ini. | 28/04/2004 |
| 269/04 | FARID CHAIB AL LAL | 45105814 | Acuerdo Ini. | 03/05/2004 |
| 270/04 | MOHAMED MOHAMED CHAIB | 45109275 | Acuerdo Ini. | 03/05/2004 |
| 277/04 | ALI ABDELKADER KASSEN | 45104261 | Acuerdo Ini. | 04/05/2004 |
| 296/04 | FRANCISCO JOSE CARRASCO GARCIA | 45098876 | Acuerdo Ini. | 18/05/2004 |

Los correspondientes expedientes obran en la Secci' n de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegaci' n del Gobierno.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos' E. Fern' ndez Garc' a.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorer' a Gral. Seg. Social de Ceuta

2.380.- D. JOS... DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCI' N PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que Èsta Inspecci' n Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relaci' n con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuaci' n se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el tr' mite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de R' egimen Jur' dico de las Admones. P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com' n, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | EXPEDIENTES | SANCION |
|---------------------------|-------------|---------|
| SAADIA SASPORTE CHOCRON | S-95/03 | 400,00 |
| JUANA MARÕA DUARTE ALONSO | S-96/03 | 400,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de Esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el limo. Sr. Director General competente, en Esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo al presente certificación en Ceuta, a dos de junio de dos mil cuatro.

2.381.- D. JOS... DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que Esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | EXPEDIENTE | SANCIÓN |
|------------------------|------------|-----------|
| ABME RAGGANI | E-21/04 | 301,00 |
| PILAR SEDE—O GARCIA | E-24/04 | 400,00 |
| JUAN FORTE RUFO | E-28/04 | 400,00 |
| MARIA ELENA VISO GOMEZ | E-29/04 | 400,00 |
| AHMED DALIAS BOUCHATRA | E-41/04 | 301,00 |
| DALIZO ABDELILALI | E-42/04 | 301,00 |
| HAMADI AMAR MOHAMED | E-44/04 | 18.003,00 |
| OCHAN MOHAMED | E-65/04 | EXPULSIÓN |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dos de junio de dos mil cuatro.

2.382.- D. JOS... DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EXPEDIENTES: | EMPRESA | SANCIÓN |
|--------------|----------------------|---------|
| 5S-119/04 | ENRIQUE ASTORGA LEON | 301,001 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dos de junio de dos mil cuatro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.383.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20 de mayo de 2004, se aprueba la adjudicación de las obras contenidas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Remodelación de la Zona Centro de Ceuta, la Fase".

Entidad contratante:

Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: .14/04

Objeto del contrato: Ejecución de las obras para la Remodelación de la Zona Centro de Ceuta la Fase.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Subasta

Presupuesto de adjudicación: (788.274,13 euros).

Adjudicación:
Fecha: 20 de mayo de 2004

Adjudicatario: DRAGADOS CONSTRUCCIONES
PROYECTOS Y OBRAS., S.A.

Ceuta, 9 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.385.- Publicación relativa a la aprobación definitiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de abril de 2004, concerniente a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

A los efectos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4.317, de fecha 30 de abril de 2004, se inserta anuncio sobre exposición pública, por plazo de 30 días, del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Habiendo finalizado el indicado período de exposición pública sin que conste la presentación de reclamaciones contra dicho acuerdo, las Ordenanzas deben entenderse definitivamente aprobadas.

En consecuencia, atendido lo establecido en el apartado 4 del citado precepto, a través del presente se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, y ello al amparo de los acuerdos adoptados por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 30 de abril de 2004, así como el texto íntegro de la modificación que a continuación se transcribe:

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa a que hace referencia el artículo 1 que antecede.

No obstante lo anterior, no estarán sujetas a esta Tasa aquellas utilidades privativas cuyas concesiones o autorizaciones estén referidas a la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, que acrediten el cumplimiento de las exigencias de calidad material, estética y de atención al público contempladas en el Plan Integral de Calidad Turística.

GESTIÓN DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 8.- J. A.- Tratándose de aprovechamientos autorizados y vigentes al inicio de cada año natural, la presente Tasa se gestionará por el procedimiento de cobro periódico y notificación colectiva, siendo, a tales efectos, de aplicación lo que al respecto se dispone en los artículos 34.1 y 68 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

En particular, el correspondiente padrón será elaborado y actualizado, en cuanto a la realización de altas, bajas o modificaciones, por los Servicios Fiscales de la Ciudad, con base en los datos que dichos Servicios dispongan en relación con los elementos relevantes para la liquidación de esta Tasa. No obstante, los sujetos pasivos no están obligados a cumplir con lo establecido en el apartado 5 del artículo 68 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

A los efectos previstos en el párrafo precedente, se tendrán en cuenta lo que sigue:

-Una vez autorizado el uso se considerará vigente el mismo durante todo el tiempo por el que dicho uso haya sido otorgado con sus posibles prórrogas, mientras no se presente solicitud de baja por el interesado.

-La solicitud de baja surtirá efecto a partir del día uno del mes natural inmediato siguiente al de su presentación.

-Las cuotas tributarias podrán ser satisfechas mediante pagos mensuales, siempre que así se disponga en el preceptivo anuncio sobre exposición pública del padrón y señalamiento del período de cobranza.

1.B.- Para la correcta aplicación de la presente Tasa, en lo referente a las concesiones o autorizaciones que habilitan la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, los solicitantes de las mismas deberán acompañar certificación acreditativa del cumplimiento de las exigencias contempladas en el Plan Integral de Calidad Turística o en la normativa que en cada momento le sea de aplicación, emitida por el órgano competente de esta Administración en materia de Turismo.

En los supuestos de autorizaciones o concesiones otorgadas por período superior al año, la certificación recogida en el párrafo anterior, deberá presentarse por sus titulares, con periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada período impositivo.

2. En relación con las solicitudes sobre nuevas concesiones o autorizaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicarán e ingresarán dentro del plazo de los 10 días siguientes al otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión o autorización.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, los sujetos pasivos, o quienes les representen, deberán solicitar el otorgamiento de las concesiones o autorizaciones que constituyen el hecho imponible de esta Tasa, estando asimismo obligados a ingresar simultáneamente, en concepto de depósito previo, la cantidad que resulte de aplicar las tarifas recogidas en el artículo 7 que antecede al uso que se pretende realizar durante el año correspondiente al de la formulación de dicha solicitud. A tales efectos, ésta deberá contener las especificaciones necesarias para una correcta determinación del importe a ingresar.

Cuando la liquidación correspondiente al depósito previo coincida con la resultante de aplicar las tarifas de esta Ordenanza a la ocupación efectivamente autorizada, aquélla tendrá la consideración de autoliquidación, a los efectos previstos en el párrafo primero del presente apartado y sin perjuicio de las facultades de comprobación y revisión que ostenta la Administración.

Caso de denegarse la licencia solicitada, o si ésta se otorga parcialmente, proceder a la devolución, total o parcial, del depósito constituido. En los casos de devolución parcial del depósito, la cantidad restante tendrá igualmente la consideración de autoliquidación de la Tasa.

3. Cuando el uso efectivamente realizado sea superior al autorizado, sin que medie solicitud de ampliación, se estará, por lo que concierne al exceso incurrido, a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

4. Respecto de las ocupaciones no autorizadas, las cuotas exigibles que sean consecuentes con el uso realizado serán liquidadas por los Servicios Fiscales de la Ciudad y notificadas a los sujetos pasivos, en los términos al respecto establecidos en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta. En estos casos, las acciones que se emprendan en orden a exigir el pago de la Tasa devengada no limitan ni condicionan la facultad de la Administración para imponer las sanciones que, por aplicación de la normativa vinculante, resulten pertinentes, sin que, de otra parte, el pago de la Tasa legítima o convalide la improcedencia de utilizar el dominio público sin la preceptiva licencia.

5. En todo caso, si por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización del dominio público no llega a ejecutarse, proceder a la devolución del importe correspondiente.

6. Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cualquiera que sea su naturaleza, habrán de hacerse efectivas, en período voluntario, dentro de los plazos al respecto establecidos en el artículo 20, apartado 2, del Reglamento General de Recaudación.

7. Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los que a la entrada en vigor de la presente sean titulares de concesiones o autorizaciones referidas a la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, deberán aportar, antes del próximo día 31 de julio, ante los Servicios Fiscales de la Ciudad, la certificación acreditativa de cumplir con las exigencias contempladas en el Plan Integral de Calidad Turística.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional correspondiente en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Ceuta a 7 de junio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.386.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE n 4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificadas en BOCCE n 4013 de 1 de junio y en el BOCCE n 4201 de 21 de marzo de 2003, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Peón de Cementerio.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas una plaza Peón de Cementerio según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 21 de mayo de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PEON DE CEMENTERIO

1. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal de Peón de Cementerio.

2. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificada en BOCCE n 4.013 de 1 de junio de 2001 y en BOCCE n 4.201 de 21 de marzo de 2003.

